

# **BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 57**

## **ORDENANZA N° 1.653/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría correspondiente, de manera urgente, procederá a realizar el acondicionamiento de las calles paralelas a la calle Alvear al Norte, entre calle Los Andes y Francisco Rafael Rebollo.-

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.653/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

## **ORDENANZA N° 1.654/2010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Implementar un nuevo Plan de Regularización de Documentación Técnica por un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza bajo las condiciones que se establecen a continuación.-

**Art. 2º.-** Toda obra nueva o ejecutada que no cuente con los planos respectivos y que sea destinada a vivienda familiar con una superficie de hasta 40 mts.<sup>2</sup> podrá ser regularizada en el plazo indicado en el artículo primero con los siguientes beneficios:

- a) Confección de la carpeta técnica, información y asesoramiento personalizado para cada caso, por la Municipalidad, y sin cargo alguno.-
- b) Reducción de un 50% de los derechos de construcción.-
- c) Eximición del 100% de las multas previstas en el artículo 94º de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 1.559/08 y/o la que la reemplace.-

**Art. 3º.-** Toda obra nueva o ejecutada que no cuente con los planos respectivos y que se vea destinada a vivienda familiar y/o fines comerciales, con una superficie mayor a 40 mts.<sup>2</sup> podrá ser regularizada en el plazo indicado en el artículo primero con los siguientes beneficios:

**a) OBRA NUEVA:**

- a.1.- Presentación de Planos por el interesado.-
- b.2.- Reducción de un 30% en los derechos de construcción.-

**b) RELEVAMIENTO:**

- b.1.- Presentación de Planos por el interesado.-
- b.2.- Pago del derecho de construcción en un 100%.-
- b.3.- Eximición del 100% de las multas previstas en el artículo 94º de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 1.559/08 y/o la que la reemplace ( cinco veces el valor omitido).-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ\_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.654/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.876/2.010 de fecha 16/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

JOSE HECTOR PALACIOS  
Intendente Interino

**ORDENANZA N° 1.655/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** **ACEPTAR LA DONACIÓN** de una superficie de mayor extensión de inmueble de las Manzanas 74, 75, 80 y 81 de la Sección 3<sup>ra</sup>, Matrícula 2.034 de esta ciudad, con destino a calles y ochavas, con una extensión total de 11.905,74 mts.<sup>2</sup>.-

**Art. 2.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ\_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.655/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.893/2.010 de fecha 22/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.656/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase el Fondo de Recuperación y Mantenimiento Vial de Aguas Blancas, el que se integrará por fondos provenientes del Presupuesto Municipal, Aportes del Tesoro Provincial o Nacional, la Tasa de Reconstrucción y Pavimento y fondos de ahorro previo de los vecinos. El fondo solo podrá ser utilizado para la reparación, recuperación, ampliación y construcción nueva de las arterias de Aguas Blancas. Los movimientos del Fondo de Recuperación y Mantenimiento Vial de Aguas Blancas se registrarán en la contabilidad del municipio como cuenta especial con fines determinados.-

**Art. 2º.-** Créase la Tasa de Reconstrucción y Pavimento que se aplicará a todo vehículo que estacione en las zonas y/o arterias que por vía reglamentaria se establezcan.

El valor de la Tasa de Reconstrucción y Pavimento se fija en:

1. Para vehículos radicados en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, sea cual fuere su porte.....2 (dos) UTM
2. Para vehículos no radicados en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, hasta camiones de 10 toneladas.....5 (cinco) UTM

3. Para vehículos no radicados en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, camiones de más de 10 toneladas y ómnibus de cualquier capacidad y porte.....10 (diez) UTM

4. Para vehículos no radicados en la República Argentina, sea cual fuere su porte.....20 (veinte)UTM

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo queda facultado para recaudar la Tasa de Reconstrucción y Pavimento, pudiendo otorgar dicha función a persona y/o instituciones del medio local para lo cual reconocerá un porcentaje de lo recaudado. Esta concesión será anual y renovable.-

**Art. 4º.-** El total de lo recaudado en concepto de Tasa de Reconstrucción y Pavimento será ingresado al Fondo de Recuperación y Mantenimiento Vial de Aguas Blancas.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ\_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.656 /2.010: Promulgada por Resolución Nº 2.891/2.010 de fecha 22/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.657/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** DONAR al Gobierno de la Provincia de Salta y con destino a la Unidad Carcelaria Nº 3 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, material de lectura que se detallan a continuación:

01	Cien Años de Soledad	Gabriel G. Márquez	Ed. Alfaguara	List.
02	El Parque	Sylvia Iparraguirre	Ed. Alfaguara	Nov.
03	El hombre que llegó a un pueblo.	Héctor Tizón	Ed. Alfaguara	Nov.
04	Nuevas historias de hombres casados.	Marcelo Birmaje	Ed. Alfaguara	Rel.
05	Los que llegamos más lejos.	Leopoldo Brizuela	Ed. Alfaguara	Rel.
06	El mundo se derrumba y nosotros nos enamoramos	Eduardo Belgrano Rawson	Ed. Alfaguara	Nov.
07	La fiesta del chivo	Mario Vargas Llosa	Ed. Alfaguara	Nov.
08	Cuentos de fútbol Argentino	Roberto Fontanarrosa	Ed. Alfaguara	Cuent.
09	Setembrada	Eduardo Belgrano Rawson	Ed. Alfaguara	Rel.
10	La mujer hablada	Carlos M. Domínguez	Ed. Alfaguara	Nov.

11	Errante en la sombra	Federico Andáis	Ed.Alfaguara	Nov.
12	La isla de la pasión	Laura Restrepo	Ed.Alfaguara	Rel.
13	Amores insólitos de nuestra historia	María Rosa Lojo	Ed.Alfaguara	Nov.
14	Malenche	Laura Esquivel	Ed.Alfaguara	Rel.
15	Cuentos inolvidables	Julio Cortázar	Ed.Alfaguara	Cuent.
16	El turno del escriba	Graciela Montes	Ed.Alfaguara	Nov.
17	El diario de Turing	Edmundo Paz Soldán	Ed.Alfaguara	Nov.
18	El libro de las mujeres	Ana Maria Shua	Ed.Alfaguara	Ant.
19	El oro del Rey	Pérez Reverte	Ed.Alfaguara	Nov.
20	Cuentos memorables	Jorge L.Borgues	Ed.Alfaguara	Cuent.
21	Todos los fuegos el fuego	Julio Cortázar	Ed.Alfaguara	Cuent.
22	El vuelo de la reina	Tomas Eloy Martínez	Ed.Alfaguara	Nov.
23	Luz de las crueles provincias	Héctor Tizón	Ed.Alfaguara	Nov.
24	El cantar del profeta y el bandido	Héctor Tizón	Ed.Alfaguara	Nov.
25	Limpieza de sangre	Pérez Reverte	Ed.Alfaguara	Cuent.
26	El fin de la historia	Liliana Heder	Ed.Alfaguara	Cuent.
Libros para Polimodal de literatura una caja con (26) veintiséis unidades				

#### Enciclopedia del Estudiante (14 libros)

01	La música	Enciclopedia Larousse del Estudiante
02	Historia del arte	Enciclopedia del Estudiante Larousse
03	Historia Medieval y Medieval	Enciclopedia del Estudiante Larousse
04	Grandes Inventos	Enciclopedia del Estudiante Larousse
05	Matemática e Informática	Enciclopedia del Estudiante Larousse
06	El hombre y el Ambiente	Enciclopedia del Estudiante Larousse
07	Historia del siglo XXI	Enciclopedia del Estudiante Larousse
08	Nuestro Mundo	Enciclopedia del Estudiante Larousse
09	La geografía humana	Enciclopedia del Estudiante Larousse
10	Mitología	Enciclopedia del Estudiante Larousse
11	La prehistoria y la historia antigua.	Enciclopedia del Estudiante Larousse
12	La literatura	Enciclopedia del Estudiante Larousse
13	El cine	Enciclopedia del Estudiante Larousse
14	El deporte	Enciclopedia del Estudiante Larousse

- \_ Lamina E.G.B. 1-13 laminas (1) una caja.-
- \_ Lamina E.G.B. 2-13 laminas (1) una caja.-
- \_ Lamina E.G.B. 3-13 laminas (1) una caja.-
- \_ Lamina Polimodal - 17 laminas (1) una caja.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.657/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.892/2.010 de fecha 22/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.658/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el llamado a Licitación Pública efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución N° 2.822/2.010, para la adquisición de dos camiones con un presupuesto de \$ 254.000 (doscientos cincuenta y cuatro mil).-

**Art. 2º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal que la adquisición de dichos camiones sea a través de financiamiento mediante descubierto bancario.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.658/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.887/2.010 de fecha 20/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

JOSE HECTOR PALACIOS  
Intendente Interino

**ORDENANZA N° 1.659/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el Convenio General de Cooperación entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, Gasoducto Nor Andino Argentina S.A., Tabacal Agroindustria S.A. y Fundación Pro Yungas para la implementación de acciones en el marco del programa denominado "ORAN SIN DENGUE".-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.659/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.888/2.010 de fecha 20/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

JOSE HECTOR PALACIOS  
Intendente Interino

**ORDENANZA Nº 1.660/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** AGREGAR al Art. 59º de la Ordenanza Tarifaria Municipal Nº 1.559/08 el inciso s) Venta Ambulante de Ladrillos: 50 U.T.M. cada 1.000 ladrillos.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.660 /2.010: Promulgada por Resolución Nº 2.877/2.010 de fecha 16/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

JOSE HECTOR PALACIOS  
Intendente Interino

**ORDENANZA Nº 1.661/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Afectar una superficie de 899,37 mts.<sup>2</sup> (que comprende también las ochavas – 18 mts.<sup>2</sup>) perteneciente a la Matrícula 3495 – Sección 10<sup>ma</sup>, Parcela 01, Manzana 1c de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para ser utilizada como calle de uso público.-

**Art. 2.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.661/2.010: Promulgada por Resolución Nº 2.894/2.010 de fecha 22/04/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.662/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Todos los medios de transportes urbanos de colectivos de la ciudad de Orán deben tener una parada obligatoria en la zona del Hospital San Vicente de Paúl.-

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, fijará el horario del recorrido con parada obligatoria en el Hospital, conjuntamente con las empresas de medios de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, empresas de medio de transportes urbanos, a los Centros Vecinales y medios de comunicación de la ciudad de Orán.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ\_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.662/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**ORDENANZA N° 1.663/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Al Departamento Ejecutivo Municipal ampliar la línea de transporte urbano de pasajeros, donde se incorpore en el recorrido el ingreso a los barrios Estación y Azucarero.-

**Art. 2º.-** Consensuar con la Empresa prestataria del servicio las calles de los barrios mencionados que se incorporarían a la ampliación de la línea.-

**Art. 3º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, reglamente según la normativa vigente la ampliación de la línea.-

**Art. 4º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Control y Servicios Públicos, a los Centros Vecinales del barrio Estación y barrio Azucarero y a todos los medios de comunicación local.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ\_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.663/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**ORDENANZA N° 1.664/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Planificación Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, proceda a colocar **reductores de velocidad o mesetas** en calle Pueyrredón, desde calle Alberdi hasta avenida Palacios.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados a las Partidas de Obras Públicas del Presupuesto 2.010.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.664/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.968/2.010 de fecha 11/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.665/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, proceda a colocar reductores de Velocidad o Mesetas y su correspondiente señalización en proximidades de la Escuela General Martín Miguel de Güemes y Parroquia Virgen del Valle, sobre calle Adrián Cornejo y Coronel Egües.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados a las Partidas de Obras Públicas del Presupuesto 2.010.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a las instituciones referidas y medios de comunicación en general.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.665/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.969/2.010 de fecha 11/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.666/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sustituir el cobro de la multa establecida por conducir sin casco de seguridad, por la acreditación a su nombre de la compra del mismo, con fecha posterior a la infracción, por el término ciento veinte de (120) días, contados a partir de su promulgación, pudiendo prorrogarse por sesenta (60) días más.-

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Control y Servicios Públicos y a los medios de comunicación.-



**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.666/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.198/2.010 de fecha 06/07/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.667/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y la firma PUBLIVIAL S.R.L. para el cobro de la contribución que incide sobre publicidad y propaganda de marcas, con incumbencia de la Policía Municipal, que como Anexo I forma parte de la presente.-.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.667/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.977/2.010 de fecha 11/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**O R D E N A N Z A N° 1.667/2.010.-**

### **Anexo I** **CONVENIO**

Entre PUBLIVIAL S.R.L., con domicilio en Diagonal Pueyrredón 3035 1b de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Socio-Gerente Marcelo Alejandro Cabello, en adelante "LA EMPRESA" por una parte y La Municipalidad de San Ramón de La Nueva Orán, Provincia de Salta, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Marcelo Guillermo Lara Gros, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO que denominamos como de "Investigación, desarrollo, implementación y seguimiento de procesos", en adelante las tareas que se definen y se rigen por el siguiente articulado: PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente es el relevamiento de la situación tributaria local en cuanto a su normativa vigente y el grado y extensión de su aplicación, tarea que comprende tanto la aplicación de las tareas sobre los recursos ya contemplados en dicha normativa como el estudio de potenciales espacios de tributación no previstos en las normas locales en vigencia; el desarrollo de sistemas de manejo de datos que faciliten la aplicación económica, eficaz y eficiente de las normas de tributación; la implementación de procesos y técnicas informático administrativas para el cumplimiento de los fines señalados; y el control de su ejecución por parte del personal municipal hasta la efectiva percepción de los recursos con más sus accesorios, todo ello en el marco de los nuevos paradigmas de la Administración Financiera Gubernamental. El objetivo señalado se aplicará a los recursos municipales siguientes: contribución que incide sobre la Publicidad y

Propaganda de Marcas y productos de empresas cuya razón social tuviere domicilio fiscal fuera de la jurisdicción del municipio de Orán, contribución que incide sobre la ocupación y/o utilización de Espacios de dominio Público y Antenas que se apoyen sobre Estructuras Portantes con incumbencia del Poder de Policía Municipal en Jurisdicción del Municipio de San Ramón de La Nueva Orán, Provincia de Salta; sistema para detección de las mismas, los que por su vinculación pueden comprender los recursos de: contribución que incide sobre la construcción de obras privadas y/o cualquier otro que en la actualidad o en el futuro se relacione con el tema específico enunciado precedentemente (Antenas y sus estructuras de soporte), para los diferentes Tributos que formen parte del Presupuesto Anual del Municipio de San Ramón de La Nueva Orán. También se instrumentará como "servicios especiales complementarios" mediante Anexo Complementario, el desarrollo, la implementación, y/o la capacitación correspondiente a Recaudación Tributaria, Gestión y Asesoramiento en relación a los Recursos Administrativos interpuestos por contribuyentes y/o infractores en el ejercicio de su derecho de defensa, Capacitación y Entrenamiento en el área de Fiscalización y Control, y adecuación de las Ordenanzas Fiscales e Impositivas, a los requerimientos de nuevas actividades comerciales, producción, comercialización, industriales, de servicios, y que ameriten la incumbencia de la Potestad Tributaria del Municipio de San Ramón de La Nueva Orán, y de cualquier otro requerimiento de tipo informático o la implementación de Normas de Calidad en las áreas de Recursos o Rentas, según sea su designación.- SEGUNDO: La retribución que percibirá LA EMPRESA por las tareas se establecen en el 30 % más I.V.A. (treinta por ciento más I.V.A.), calculado sobre el incremento producido por cada contribuyente en lo recaudado por los recursos mencionados en el artículo PRIMERO, de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y/o las Ordenanzas Tributarias y/o sus Modificaciones, que se dicten en el futuro, con más los, respectivos accesorios (actualización, intereses, multas, de corresponder de acuerdo a la legislación) por incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para establecer el incremento se tomará como base del cálculo el mejor importe anual percibido por EL MUNICIPIO con anterioridad a la suscripción del Convenio objeto del presente, discriminado por contribuyente, por los períodos no prescriptos. A tal fin, dentro de los treinta días de la firma del presente EL MUNICIPIO proporcionará a LA EMPRESA el listado con los importes percibidos por cada año no prescripto, por dichos recursos. En caso de que algún contribuyente no hubiera tributado importe alguno en el periodo indicado la base será cero.- EL MUNICIPIO, con el objeto de procurar una prestación profesional de excelencia, y considerando la cantidad de tareas enumeradas en el presente, se obliga a designar al Dr. Roque Enrique Ruiz, abogado, con domicilio en la calle Diagonal Pueyrredón 3035 1 b de la ciudad de Mar del Plata, con facultades de Apoderado externo del Municipio para la ejecución por vía de apremio de las deudas tributarias determinadas por EL MUNICIPIO con el asesoramiento de LA EMPRESA conforme se establece en el presente CONVENIO, con facultades para sustituir. Intervendrá únicamente en aquellas acciones que deban tramitarse fuera de la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán y sus honorarios serán devengados de los demandados o de la empresa liberándose a la Municipalidad de todo pago en este concepto. A tales fines LA EMPRESA deberá presentar a la Municipalidad el convenio que se debe confeccionar con el mencionado profesional. LA EMPRESA tendrá derecho al cobro de la retribución indicada, una vez que el Municipio perciba efectivamente los montos, sea por acción judicial o convenio extrajudicial. A partir de la vigencia del presente CONVENIO las recaudaciones deberán ingresar a una Cuenta específica de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán para este fin específico. TERCERO: En cuanto a los "servicios especiales complementarios" del Objeto, EL MUNICIPIO le solicitará a LA EMPRESA un presupuesto de acuerdo a la necesidad del servicio complementario requerido, el que será considerado y resuelto dentro de los 15 días de presentado. Durante ese plazo la oferta se mantendrá vigente, gozando del principio de "prioridad", durante toda la vigencia del presente convenio. CUARTO: El objeto descrito en el artículo PRIMERO será llevado a cabo por LA EMPRESA en las siguientes etapas: 1) Estudio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y Normas complementarias de todos los periodos fiscales adeudados. 2) Estudio de bases de datos municipales y cruce de información relacionada. 3) Verificación y análisis, teniendo a la vista la base proporcionada por EL MUNICIPIO, de los pagos por recursos comprendidos según las Ordenanzas, el estudio incluirá la investigación e información al Municipio de posibles hechos imponible no incluidos. 4) - Confección de procedimientos estándares en los procesos de:  
4 - a) liquidación;  
4 - b) confección de actas de constatación y notificación;  
4 - c) contestación de impugnaciones;

- 4 - d) prosecución del trámite en vía administrativa;
- 4 - e) inicio de etapa pre-judicial;
- 4 - f) inicio de etapa judicial;
- 5) Control del cumplimiento de las tareas y aplicación de los modelos propuestos por LA EMPRESA en cada etapa hasta el efectivo cobro de las liquidaciones practicadas.

LA EMPRESA, con habitualidad, asistirá a EL MUNICIPIO en lo relacionado con los procesos vinculados a la gestión de cobranza/recaudación de los recursos y en todo acto administrativo que sea necesario para la definitiva resolución del proceso de percepción de los recursos. Fuera de la secuencia temporal de tareas descritas, LA EMPRESA en todo momento deberá proceder a la capacitación al personal municipal en su puesto de trabajo con respecto a la implementación de las tareas. QUINTO: Para asegurar el correcto cumplimiento del presente, como así también que la base de cálculo de la retribución correspondiente a LA EMPRESA no se vea afectada por causas ajenas a las tareas; se deja expresa constancia que LA EMPRESA solicitará la certificación de sus servicios AL MUNICIPIO en cada una de las etapas mencionadas en la cláusula anterior como así también la cuantía de los créditos a favor de éste que se determinen por aplicación de las tareas; certificación que se cotejará con los registros de LA EMPRESA. En tal sentido, y en el marco de las normas de calidad vigentes, las partes designan en representación de EL MUNICIPIO: al Dr. Marcelo Guillermo Lara Gros, el C.P.N. Roberto Augusto Aguirre Crausaz, y por LA EMPRESA el Sr. Marcelo Alejandro Cabello, integrando una Comisión Interna, cuya función es la de velar por el normal desarrollo y cumplimiento del presente Convenio. La Comisión Interna requerirá y evaluará el estado de cada uno de los trámites que fueran iniciados por aplicación de las tareas, asumiendo EL MUNICIPIO la obligación de informar, documento que permitirá a LA EMPRESA la certificación mencionada en el párrafo primero de la presente cláusula. En el supuesto que los designados como responsables por parte de EL MUNICIPIO cesen en sus funciones, éste deberá designar nuevos representantes en un plazo de 3 (tres) días de producido el hecho o de advertida la situación por cualquiera de las partes. SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete, respecto a los recursos materia de este Convenio, a seguir todas las etapas propuestas por LA EMPRESA hasta su efectiva extinción mediante las acciones administrativas o legales que correspondan, conforme lo regulan las normas adjetivas de la Provincia de cumplimiento obligatorio por parte de EL MUNICIPIO.- SÉPTIMA: LA EMPRESA será la única responsable de toda contratación que realice, sea de personal en relación de dependencia, pasantes o terceros que presten servicios independientes, en relación a la realización de las tareas, debiendo mantener indemne AL MUNICIPIO de todo reclamo, sea administrativo o judicial, que se dirija contra aquella por tal causa, debiendo presentar, previo a la emisión de orden de pago nómina del personal afectado a la tarea del CONVENIO, constancia de pago de aportes y contribuciones, constancia de convenio de A. R. T. A su vez EL MUNICIPIO deberá mantener indemne a LA EMPRESA de todo reclamo proveniente de los contribuyentes que encuentre su causa en la gestión de cobro, ya sea por aplicación de normas o de trámites administrativos, tales como: nulidades, planteos de inconstitucionalidad, defectos de trámite y cualquier otra circunstancias que pudieren derivar del reclamo de los Recursos mencionados en el artículo PRIMERO y por aplicación de las tareas, salvo que el MUNICIPIO hubiere respetado o cumplido el procedimiento indicado por la EMPRESA, en cuyo caso esta abonará a la MUNICIPALIDAD los gastos y costas causídicos. OCTAVA: Este Convenio se suscribe por un plazo de dos años con opción a prórroga, previo acuerdo de partes, por un período de idéntica duración. Ninguna de las partes asume obligación alguna de renovación pudiendo a su solo arbitrio, cada una de ellas, dar por concluida la vigencia del presente a su vencimiento o al de la prórroga, sin expresión de causa alguna y sin que las partes se puedan reclamar recíprocamente indemnización por esta causa.

En el supuesto del párrafo anterior, LA EMPRESA tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución por los recursos que EL MUNICIPIO perciba desde el momento del cese del Convenio hasta el cobro total de los créditos que se produzcan por aplicación de las tareas instauradas por el presente. La EMPRESA no tendrá derecho al cobro de los recursos percibidos por el MUNICIPIO por procedimientos posteriores a la fecha de conclusión del presente convenio, entendiéndose que la aplicación del procedimiento, propuesto por la EMPRESA en virtud de este convenio, no implica derecho alguno de propiedad intelectual sino un ajuste del procedimiento administrativo. NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Deliberante. DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA EMPRESA en Diagonal Pueyrredón 3035 lb de la ciudad de Mar del Plata, y EL

MUNICIPIO en la calle Belgrano N° 655, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones, incluso las judiciales. Los domicilios podrán ser modificados por otro en la misma localidad, pero los nuevos constituidos sólo serán válidos luego de transcurridos cinco (5) días hábiles de su notificación a la otra parte por medio fehaciente.- DECIMA PRIMERA: a los efectos legales las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán en la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal. En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en San Ramón de la Nueva Orán, a los 3 (tres) días del mes de Septiembre de 2009.-

**ORDENANZA N° 1.668/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Donar al Obispado de San Ramón de la Nueva Orán, el inmueble individualizado con el Catastro 20.231, Manzana 20ª, Parcela 10 de esta ciudad, para la construcción de una Iglesia en honor a Nuestra Sra. del Huerto y San Antonio María Gianelli y un salón de uso múltiple.-

**Art. 2º.-** La donación del artículo anterior lo es con cargo de construcción de la Iglesia en Honor a Nuestra Sra. del Huerto y San Antonio María Giannelli y un salón de uso multiple, en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza y su incumplimiento traerá aparejada la revocación de la donación con la consecuencia de restitución del bien al Patrimonio Municipal.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. \_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C. Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.668/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.997/2.010 de fecha 17/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.669/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Imponer el nombre de BICENTENARIO DE LA PATRIA al conjunto habitacional de 238 viviendas entregado a sus adjudicatarios el día 02 de Marzo de 2.010, ubicado en la zona Sur de nuestra ciudad sobre la avenida Los Constituyentes, esquina Padre Reverendo Diego Calvisi.-

**Art. 2º.-** Incluir en el programa de celebraciones oficiales por el Bicentenario del presente año, el acto de imposición de nombre del conjunto habitacional de esta Ordenanza.-

**Art. 3º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.-

**Art. 4º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Centros Vecinales, Escuelas de Orán y a los medios de comunicación local para su conocimiento y efectos.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.669/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.001/2.010 de fecha 17/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.670/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modifícase el Art. 7º de la Ordenanza N° 555/91, quedando redactado de la siguiente manera:

**“La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con multas que irán desde 100 UTM a 200 UTM, las que el Departamento Ejecutivo Municipal graduará por Resolución, de acuerdo a la gravedad del hecho y en caso de reincidencia se duplicaría progresivamente”.-**

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C. Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.670/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.010/2.010 de fecha 19/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.671/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Adherir a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en todas sus partes, a la Ley Provincial N° 7.553, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.363 mediante la cual se crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.671/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.999/2.010 de fecha 17/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.672/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Queda prohibido, durante las 24 horas, el estacionamiento vehicular permanente sobre la mano derecha de calle Gral. Pizarro, desde calle Pueyrredón hasta avenida López y Planes.-

**Art. 2º.-** Solo podrán estacionar los colectivos de **transporte Público** en sus correspondientes paradas, los **taxis y remises habilitados**, exclusivamente para ascenso y descenso de pasajeros.-

**Art. 3º.-** La Dirección Municipal de Tránsito realizará amplia difusión de esta normativa y la correspondiente señalización del tramo de la calle Gral. Pizarro, desde Pueyrredón hasta avenida López y Planes.-

**Art. 4º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2.010.-

**Art. 5º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección Municipal de Tránsito y a los medios de comunicación.-

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.672 /2.010: Promulgada por Resolución N° 3.073/2.010 de fecha 07/06/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.673/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Confeccionar en todos los espacios públicos "Plazas", CARTELES con los nombres científicos y regionales de los árboles y especies de la ciudad de Orán.-

**Art. 2º.-** Se realizará una Fotografía Digital, según el Art. 1º, que se archivará como base de datos; para ser utilizado por personas o instituciones que lo requieran.-

**Art. 3º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, sean imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

**Art. 4º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación local.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.673 /2.010: Promulgada por Resolución N° 3.000/2.010 de fecha 17/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.674/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo que corresponda, se coloquen carteles indicadores con la leyenda "**DESPACIO ESCUELA**" y **VELOCIDAD PERMITIDA 20 Km./hora** con los "**logotipos**" que se encuentran reglamentados a través de la Dirección de Tránsito, en las Escuelas que no están señalizadas con los carteles correspondientes cuya nómina se adjunta en el Anexo I y se complementa en el Anexo II con el plano respectivo.-

**Art. 2º.-** IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente, a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero correspondiente.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Control y Servicios Públicos, a la Dirección Municipal de Tránsito, a los Establecimientos Educativos mencionados en el Anexo I y medios de comunicación local.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.674 /2.010: Promulgada por Resolución N° 2.996/2.010 de fecha 17/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.675/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el llamado a Licitación Pública efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.937/2.010 para la adquisición de: **a)** Una retroexcavadora sobre neumáticos, con giro de 360°, potencia entre 90 y 120 HP y balde entre 0,70 y 0,90m<sup>3</sup> a un costo aproximado de \$553.000 (IVA incluido). **b)** Un cargador frontal articulado sobre neumáticos con peso operativo cercano a las 10 toneladas y una potencia entre 120 y 150 HP, con balde de 2m<sup>3</sup> en \$ 247.500 (IVA incluido). **c)** Un minicargador frontal articulado con martillo neumático accesorio y una potencia en el orden de los 50 HP en \$ 118.000 (IVA incluido), con un presupuesto de \$ 918.500 (Pesos Novecientos dieciocho mil quinientos).-

**Art. 2º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal que la adquisición enunciada en el artículo precedente sea a través de financiamiento mediante descubierto bancario

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
A/C Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.675/2.010: Promulgada por Resolución N° 2.998/2.010 de fecha 17/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.676/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Los funcionarios y/o empleados de la Administración Municipal no podrán ejercer sobre otros las conductas que la presente Ordenanza define como **violencia laboral**.-

**Art. 2º.-** A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por **violencia laboral** el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas que atenten contra la dignidad, ideología política, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social

**Art. 3º.-** Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre los trabajadores.-

**Art. 4º.-** Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador o la trabajadora a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico o desprecio. Se define con carácter enunciativo como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones:

- a) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana.-
- b) Asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar.-
- c) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.-
- d) Cambiarlo de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.-
- e) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando el aislamiento del mismo.-
- f) Prohibir a los empleados que hablen con él o mantenerlos incomunicados o aislados.-
- g) Encargar trabajo imposible de realizar.-



- h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su puesto.-
- i) Promover el hostigamiento psicológico a manera de complot sobre un subordinado.-
- j) Efectuar amenazas reiteradas de sanciones, sumarios y/o despido infundado.-
- k) Privar al trabajador de información útil para desempeñar su tarea y/o ejercer sus derechos.-

**Art. 5º.-** Se entiende por **acoso en el trabajo**, a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, opción sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, idea política, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar.-

**Art. 6º.-** Se entiende por **acoso sexual** el solicitar por cualquier medio favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, prevaleciendo de una situación de superioridad, cuando concurriere alguna de la siguientes circunstancias:

- a) Cuando se formulare con anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación.-
- b) Cuando el rechazo o negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella.-
- c) Cuando el acoso interfiriere el habitual desempeño del trabajo, estudios, prestaciones o tratamiento provocando un ambiente intimidatorio, hostil y ofensivo. El acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud u otra condición.-

**Art. 7º.-** Se entiende por **inequidad salarial** el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres y mujeres, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes.-

**Art. 8º.-** Ningún trabajador que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza o haya comparecido como testigo de las partes podrá por ello ser sancionado, ni despedido ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo.-

**Art. 9º.-** La máxima autoridad jerárquica del área es responsable de las conductas previstas por la presente Ordenanza, ejercidas por el personal a su cargo, si a pesar de conocerlas no tomó las medidas necesarias para impedir las.-

**Art. 10º.-** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, será causal de una sanción de orden correctivo y se merituará conforme a la gravedad del caso. Se podrán aplicar, asimismo, las medidas preventivas que correspondan.-

**Art. 11º.-** Por cada denuncia que se formule se instrumentará un sumario. Si el cargo fuera sin estabilidad y no estuviera alcanzado por los estatutos del personal, el Intendente o el Presidente del Concejo Deliberante Municipal (en su caso), determinará el procedimiento a seguir a fin de constatar la existencia del hecho irregular, luego de lo cual se procederá a la remoción y/o destitución del cargo.-

**Art. 12º.-** Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de identidad del damnificado se extiende aún después de concluido el procedimiento.-

**Art. 13º.-** En el supuesto que un particular incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 2º, el funcionario responsable del área en que se produzca este hecho deberá adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psico-física de los empleados y la

seguridad de los bienes del Estado Municipal, bajo apercibimiento de sustanciarse el sumario respectivo.-

**Art. 14º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a Sindicatos y Gremios Municipales.-

**Art. 15º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.676 /2.010: Promulgada por Resolución N° 3.026/2.010 de fecha 21/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.677/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Afectar una superficie de 5.602,22 mts.<sup>2</sup> (que comprende también las ochavas 61,06 mts.<sup>2</sup> ) perteneciente a la Matrícula 25.990 – Sección 8<sup>va.</sup> de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para ser utilizada como calle de uso público.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.677/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.031/2.010 de fecha 27/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.678/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Apruébase el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES PROTOCOLARES** del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, que como Anexo I se adjunta a la presente y forma parte de la misma.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán afectados a las partidas presupuestarias que correspondan.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a Ceremonial de la Provincia, a los Municipios del Departamento Orán, a los establecimientos educacionales de todos los niveles de la ciudad de Orán, a las Fuerzas de Seguridad, organizaciones intermedias, Centros Vecinales y a los medios de comunicación local.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.678/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**O R D E N A N Z A N° 1.678/2.010.-**

### **Anexo I**

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES PROTOCOLARES**

### **DEL MUNICIPIO DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES:**

**Art. 1º.-** El presente Reglamento será de aplicación obligatoria:

- En todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se organicen en el ámbito de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-
- En todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizados por otros organismos oficiales requieran la participación de autoridades Municipales.-
- En todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizados por Instituciones de carácter privado, requieran la participación de autoridades municipales y revistan especial significación para la ciudad.-

#### **ORDENAMIENTO GENERAL DE PRECEDENCIAS**

**Art. 2º.-** En todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se celebren en jurisdicción del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, rige el siguiente Orden de Precedencia Protocolar:

- 1 - Intendente Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-
- 2 - Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-
- 3 - Presidentes/as de Bloques del Concejo Deliberante.-
- 4 - Concejales de la ciudad.
- 5 - Secretarios del Gobierno de la ciudad.
- 6 - Jueces del Circuito con asiento en la ciudad.
- 7 - Jefes de las Unidades Militares con asiento en la ciudad.
- 8 - Dignatarios eclesiásticos de iglesias, confesiones o comunidades religiosas.
- 9 - Ex Intendentes Municipales de la ciudad.
- 10 - Subsecretarios del Gobierno Municipal y Secretario del Concejo Deliberante.
- 11 - Directores del Gobierno de la ciudad y el Secretario Privado del Intendente.
- 12 - Integrantes del Tribunal de Faltas.-
- 13 - Coordinadores del Gobierno de la ciudad.
- 14 - Encargados de las Oficinas Municipales.
- 15 - Jefes Policiales de la ciudad.
- 16 - Titulares de Organizaciones Descentralizadas y Autárquicas.
- 17 - Miembros de Entidades Intermedias de la ciudad.-

**Art. 3º.-** En todos los actos, recepciones y ceremonias que se desarrollen en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, el Intendente Municipal debe ocupar siempre la presidencia, salvo que se encontrase presente la Presidenta o Presidente de la Nación, o el funcionario que se encontrase a cargo de la Presidencia en caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución del Presidente de la Nación; o el Gobernador de la Provincia de Salta, o el Funcionario que se encontrase a cargo del Gobierno Provincial en caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución del Gobernador de la Provincia de Salta.-

**Art. 4º.-** En todos los actos, recepciones y ceremonias que se desarrollen en Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, el Presidente de la Nación y/o el Gobernador de la Provincia, deberán ocupar la inmediata derecha del Intendente Municipal y son ellos quienes deben cerrar el orden de discursos. En caso de hacerse presente el representante de la Presidencia de la Nación o el Gobernador de la Provincia harán uso de la palabra inmediatamente antes del Intendente Municipal.-

**Art. 5º.-** Para el caso de la presencia del Presidente de la Nación en un acto oficial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se aplicarán las normas del Decreto N° 2072/93 (Precedencia Protocolar de la República Argentina).-

**Art. 6º.-** Para el caso de la presencia del Gobernador de la Provincia en un acto oficial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se aplicarán las normas que determine la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Provincia.-

**Art. 7º.-** En los actos, recepciones y ceremonias organizados por la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, tanto dentro como fuera de su sede, el área responsable de Ceremonial y Protocolo será la encargada de establecer y organizar las autoridades que lo acompañarán en el estrado o ámbito presidencial del acto, recepción o ceremonia, con igualdad de participación en el mismo.-

**Art. 8º.-** Cuando el cónyuge o acompañante del Intendente Municipal compartiera un acto, recepción o ceremonia, ambos se ubicarán en el centro métrico del estrado o del ámbito donde se desarrollan los mismos. Como cortesía protocolar, el Intendente Municipal se ubicará a la derecha de su cónyuge o acompañante.-

**Art. 9º.-** La precedencia de los Ex Intendentes Municipales se dispone de acuerdo a la antigüedad de sus mandatos.-

**Art. 10º.-** La precedencia de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal se disponen de acuerdo a la relación de dependencia de su área específica con el acto, recepción o ceremonia que se trate.

Si el acto, ceremonia o recepción no se vincula específicamente con ninguna de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, debe optarse por el orden:

- **SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**
- **SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEDIO AMBIENTE.-**
- **SECRETARÍA DE HACIENDA.-**
- **SECRETARIA DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**
- **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-**
- **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL.-**
- **SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES Y TÉCNICOS.-**
- **SECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS.-**

**Art. 11º.-** La precedencia de los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal se dispone de acuerdo al orden de precedencia de las Secretarías de las cuales dependan. Entre Directores de una misma Secretaría o Subsecretaría, el orden de precedencia debe ser establecido de acuerdo al orden alfabético de la denominación de la Dirección cuya titularidad ejerzan. Igual criterio se aplicará para los Coordinadores.-

**Art. 12º.-** La precedencia de los encargados de las Oficinas Municipales se realizará por orden de antigüedad y de acuerdo a la fecha de su creación.-

**Art. 13º.-** La precedencia de los Sres. Concejales de esta ciudad se dispone de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.-

**Art. 14º.-** La precedencia de los Senadores y de los Diputados Provinciales se disponen acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.-

**Art. 15º.-** En todos los actos, recepciones y ceremonias a las que asista el Sr. Intendente Municipal o su representante, el encargado del Ceremonial y personal del área se ubicarán en una posición cercana al funcionario, sin tener en cuenta el rango que efectivamente le

correspondiere de acuerdo al presente ordenamiento, con el objeto de que puedan cumplir con la premura y proximidad necesarias de las funciones propias.-

### **REPRESENTACIÓN PROTOCOLAR:**

**Art. 16º.-** Ningún funcionario de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán puede hacerse representar en los actos, ceremonias y recepciones que presida el Intendente Municipal.-

**Art. 17º.-** El funcionario que represente al Intendente Municipal de San Ramón de la Nueva Orán en acto, recepción o ceremonia que se desarrolle en jurisdicción de la ciudad, es considerado como el de más alta jerarquía entre los presentes. En consecuencia, si no es representante en un acto de su propia jurisdicción funcional, debe ubicarse inmediatamente a la derecha del funcionario o personalidad que ejerce la presidencia del acto, recepción o ceremonia.-

**Art. 18º.-** El funcionario que, en un acto, recepción o ceremonia no organizada por la Municipalidad de Oran, represente a otro de jerarquía mayor, no goza de la precedencia que hubiera correspondido a este último y debe ser ubicado en el lugar que le corresponda por su propio rango, dentro del cual tiene prioridad sobre sus pares, salvo que se encuentre investido especialmente de la representación prevista en el párrafo anterior.-

### **COMPETENCIA PROTOCOLAR:**

**Art. 19º.-** La precedencia de aquellas personas invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial y que no se encuentren contempladas en el presente ordenamiento de precedencias deberá ser determinada por el responsable del Ceremonial de esta Municipalidad de acuerdo al siguiente mecanismo:

- a) En primer lugar de acuerdo al principio de analogía, tratando de ubicar al invitado entre aquellas personas que desempeñan funciones o revistan calidades profesionales similares.-
- b) En segundo lugar, de no ser posible su ubicación por analogía, se tendrán en cuenta los servicios que hubiese prestado a la Nación, Provincia o Ciudad, la trascendencia de su obra, contribuciones al progreso y bienestar general de la Humanidad.-

**Art. 20º.-** La coordinación protocolar y la ubicación de las autoridades invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial, estarán a cargo del Encargado del Ceremonial.-

**Art. 21º.-** Las invitaciones a los actos, ceremonias o recepciones que realice el gobierno municipal a través de las distintas áreas serán cursadas por la Dirección de Comunicación, Prensa y Ceremonial, por escrito con invitación en papel, por email o telefónicamente según corresponda con una antelación no menor a las 48 horas. La confección o impresión de las mismas estará de acuerdo con las modalidades en uso, debiendo ser de texto sencillo, sobrio y contener todas las explicaciones necesarias para su mejor interpretación conteniendo: cargo y nombre de la autoridad que formula la invitación, especificar si es con señora o esposo, motivo de la invitación; lugar del acto; fecha y hora de realización, tipo de vestimenta; pedido de contestación si ésta fuera necesaria. A las mismas podrán ajustarse otros requisitos que aconsejen las costumbres sociales o faciliten la asistencia y organización (plano de ubicación, itinerario, estacionamiento y otros detalles que se consideren convenientes). Las invitaciones en general se formularán con la mayor anticipación posible, y cuando en ellas se ruega contestación deberá requerirse ésta, de ser factible, dentro de las 48 horas antes del acto. Si el invitado no concurre en el horario indicado, el responsable del ceremonial procederá a darle el sitio a otro invitado, con observancia del orden de precedencia.-

**Art. 22º.-** La participación de las Direcciones, Jefaturas o Encargados de Ceremonial o Protocolo de los funcionarios invitados, se limita únicamente a la comunicación y supervisión previas de la correcta ubicación de éstos en los actos, recepciones y ceremonias oficiales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-

**Art. 23º.-** El presente reglamento con orden de precedencias deberá comunicarse a todas las Instituciones Oficiales o Privadas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, debiendo aplicarlos en todas las recepciones, actos y/o ceremonias que las mismas realicen, con participación de autoridades municipales.-

**Art. 24º.-** A fin de dar cumplimiento y operatividad efectiva al presente reglamento en toda la ciudad, los titulares de cada una de las entidades intermedias de la misma deberán designar una persona que se encargará del enlace y coordinación protocolar. Dichas personas tendrán como función la de coordinar con el encargado del Ceremonial de la Municipalidad la tramitación de todos los actos, ceremonias, recepciones y demás manifestaciones públicas formales a las que deba asistir y presidir el Intendente Municipal, su representante o el resto de las autoridades.-

**ORDENANZA Nº 1.679/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute la colocación de un **busto del Héroe Civil Don Osvaldo Pos** en el predio situado entre calles Alvear y Eduardo Arias, frente a la escuela que lleva su nombre, como un homenaje más al Bicentenario de la Patria, para la revalorización de actos de valentía y amor al prójimo.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputen a la partida correspondiente.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Escuela Nº 4.139 - Osvaldo Pos, Centro Vecinal del barrio Osvaldo Pos y medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.679 /2.010: Promulgada por Resolución Nº 3.072/2.010 de fecha 07/06/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.680/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Confeccionar un **Mapa Gráfico de los Accidentes de Tránsito** registrado en la ciudad de Orán.-

**Art. 2º.-** El Mapa debe estar actualizado y ser fiel reflejo de los accidentes registrados diariamente, utilizando para esto una impresión de la ciudad y colocar alfileres con cabeza de color correspondiente a la gravedad y nivel del accidente, **AMARILLO** para los accidentes LEVES, **NARANJA** para los MEDIOS y **ROJO** para los accidentes GRAVES.-

**Art. 3º.-** Al finalizar el año se realizará una fotografía digital del Mapa que se archivará, para futuros análisis comparativos, de los resultados de los accionares realizados y se elevará una copia digital al Concejo Deliberante para promulgar proyectos a fin de disminuir la problemática.-

**Art. 4º.-** Utilizar la imagen digital del mapa, para Educación Vial en escuelas y elementos de difusión para tal sentido.-

**Art. 5º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, sean imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 6º.-** Cursar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación local.-

**Art. 7º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.680/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.047/2.010 de fecha 31/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.681/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** FIJASE en la suma de Pesos Sesenta y Ocho Millones Setenta y Seis Mil Cien (\$ 68,076.100,00) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.010, conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

**GASTOS CORRIENTES: \$ 42.761.100,00**

**GASTOS DE CAPITAL: \$ 25.315.000,00**

**Art. 2º.-** ESTIMASE en la suma de Pesos Sesenta y Ocho Millones Setenta y Seis Mil Cien (\$ 68.076.100,00) el cálculo de Recursos de la Administración Municipal, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

**RECURSOS CORRIENTES: \$ 51.728.845,00**

**RECURSOS DE CAPITAL: \$ 16.347.255,00**

**RECURSOS TOTALES: \$ 68,076.100,00**

**Art. 3º.-** ESTIMASE en la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Nueve, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Municipal en el Ejercicio 2,010.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación de Impuestos, y/u otros recursos, derechos o bienes.-

**TOTAL FUENTES FINANCIERAS: \$ 4.770.139,00**

- Endeudamiento Público e Incr. Otros Pasivos \$ 4.770.139,00

**Art. 4º.-** Fijase la planta de personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante en Setecientos Sesenta y Siete (777) cargos, correspondiendo esta cifra al personal permanente y contratados, distribuidos de la siguiente manera:

Planta Permanente 580

Planta Contratada 197

**Art. 5º.-** Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si se dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del periodo de la designación para hacer frente a la erogación.-

**Art. 6º.-** Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento de números de cargos autorizados precedentemente.-

**Art. 7º.-** El Agrupamiento Político integra la (Planta de Personal Transitorio), tiene los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta, excepto la estabilidad, la carrera administrativa y la escala de haberes, cesa en sus funciones de pleno derecho y sin necesidad de acto de cualquier naturaleza con el cese del Intendente Municipal que lo designa o cuando éste lo disponga sin imposición de causa alguna.-

**Art. 8º.-** Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.010 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional Nº 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Aporte a la Obra Social (IPS Salta) y ART (Seguro por Accidente en relación de Trabajo)

**Art. 9º.-** Se considerarán Créditos Presupuestarios originales del Ejercicio 2.010 los establecidos en la clasificación de Gastos por Objeto y recursos por rubro.-

**Art. 10º.-** Para las Erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.-

**Art. 11º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar, mediante Resolución, el Presupuesto General cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Ordenanzas y Convenios según corresponda, de vigencia en el ámbito del Municipio, de origen internacional, Nacional, Interprovincial, Provincial o Municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dichas Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrables o no.

Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes Nacionales, Provinciales o de otros orígenes que reciba el Municipio. Cualquier modificación producida como consecuencia de la autorización en el presente artículo, debe ser comunicada en el término de treinta días al Concejo Deliberante.-

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.-

Los mayores recursos Tributarios que se perciban en cada partida en exceso a los presupuestados, serán incorporados ampliando en igual monto al total de erogaciones y/o aplicaciones financieras.-

**Art. 12º.-** Las Erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados a obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos



autorizados por el artículo 1° de la presente Ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.-

**Art. 13°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los fondos provenientes del Fondo Compensador Municipal, del Fondo Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal u otro Fondo que sea distribuido por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional.-

**Art. 14°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a efectuar por Resolución, reestructuraciones o transferencias en los Créditos Presupuestarios asignados, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras.-

**Art. 15°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a distribuir entre las dependencias, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Departamento según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 16°.-** A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las dependencias del Municipio deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física financiera de sus presupuestos, quedando facultada a este efecto la Secretaría de Hacienda, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo.

A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga la citada Secretaría, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.-

**Art. 17°.-** La Cuenta General Ejercicio 2.010 deberá contener las ejecuciones presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que se consolidarán presupuestariamente. Por lo tanto el Concejo Deliberante deberá informar su Ejecución Presupuestaria al Departamento Ejecutivo Municipal al solo efecto de su consolidación, quedando reservado el control de los gastos de la Auditoría General de la Provincia.-

**Art. 18°.-** Autorízase el Plan de Trabajos Públicos a realizarse por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, para el Ejercicio Fiscal año 2.010, según Planilla adjunta a la presente Ordenanza.-

**Art. 19°.-** Las autorizaciones a las que hacen referencia los artículos 12, 14 y 15 de la presente Ordenanza, solo entrarán en vigencia si el Concejo Deliberante, en la primera sesión ordinaria que corresponda celebrar a contar desde la recepción de las resoluciones del Departamento Ejecutivo que las dispongan, no las deja sin efecto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.-

**Art. 20°.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.681/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.064/2.010 de fecha 03/06/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.682/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el llamado a Licitación Pública efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 3.039/2.010, para llevar a cabo la repavimentación con tratamiento bituminoso (flexible de 0,05 mm. de espesor, incluido bacheo mínimo) de las calles: Pringles, Gral. Paz, Lamadrid, Gral. Pizarro, Carlos Pellegrini, O'Higgins, López y Planes, Rivadavia, pje. Roque S. Peña y Emilia Bustamante y en los tramos que se individualizarán en los respectivos pliegos, con un presupuesto de \$ 1.555.232,09 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/100) IVA incluido y con un total de 24.292,91 m<sup>2</sup> .-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.682/2.010: Promulgada por Resolución Nº 3.082/2.010 de fecha 08/06/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.683/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal los efectos de la presente Ordenanza. Crear el "**Servicio de Contenedores**", actividad a desarrollar por una empresa pública o privada, que pone a disposición de un particular-durante cierto tiempo-**un recipiente de gran capacidad**, a fin de retirarlo posteriormente con el contenido que dicho particular haya depositado en él.-

**Art. 2º.-** Las personas físicas o jurídicas que deseen prestar "**servicio de contenedores**" o cualquiera similar, deberá solicitar previamente la habilitación municipal, para identificar adecuadamente la ubicación de la sede operativa en la cual se estacionarán normalmente los contenedores y los vehículos utilizados para su transporte, debiendo comunicar – dentro de los diez (10) días – cualquier cambio que se pudiese operar en dichos datos.-

**Art. 3º.-** La "empresa" deberá presentar la nómina de los vehículos afectados al transporte de los mismos y la identificación de todos los **contenedores** que desee poner en actividad, consistiendo en un número con secuencia continua. La identificación será instalada por la "Empresa" de acuerdo a la Reglamentación elaborada al efecto, por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

**Art. 4º.-** Los contenedores no declarados, no podrán prestar servicio alguno sin la habilitación a que hace referencia el artículo 2º. Estos contenedores deberán permanecer en el área reservada e identificada como "depósito a cielo abierto o cubierto", quedando absolutamente prohibida su guarda en la vía pública.

Todo contenedor que se incorpore posteriormente al servicio, deberá ser identificado mediante el mismo procedimiento.-

**Art. 5º.-** Se establecen tres (3) modalidades, según la utilización prevista en la vía pública, acorde al reglamento a dictar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

- a) En el radio comprendido entre las calles San Martín, España, Moreno, Belgrano y como así también calle Pizarro y Bolivia en toda su extensión, se autoriza cuarenta y ocho (48) horas corridas de permanencia del contenedor.-
- b) En las zonas del microcentro y del resto de la ciudad, con autorización especial otorgada, según determine la reglamentación de la presente Ordenanza, los contenedores deberán ser retirados durante la noche de 22:00 a 06:00 horas.-
- c) Para el resto de la ciudad, está permitido estacionar los contenedores durante 120 horas corridas, sin retiro nocturno.-

**Art. 6º.-** Estos contenedores tendrán un ancho máximo de un metro y ochenta y cinco centímetros (1,85 m), más 15 centímetros (0,15 cm.) para pivotes de enganche. Deberá ubicarse únicamente **sobre la calzada** en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.449 Nacional de Tránsito, para el estacionamiento de automóviles, con su lado mayor paralelo al cordón de la vereda. Como medida primaria de seguridad vial, ambos frentes deberán estar pintados de color blanco y poseer en ambos laterales del parante superior, cuya cara es transversal a la dirección de tránsito, una superficie reflectiva de doce centímetros (0,12 cm.) por cuarenta centímetros (0,40 cm.) con franjas en color rojo y blanco alternadas, de diez centímetros de ancho (0,10 cm.). En el caso de utilizar otro tipo de recipiente como grandes bolsas llamadas bigbag, deberán contar con la correspondiente señalización impresa y reflectiva y deberá, en el caso de utilizar varias, no superar las medidas antes mencionadas en su estadía.

Será responsabilidad de la Empresa, mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión, la señalización de ambos laterales.-

**Art. 7º.-** Estos contenedores no podrán utilizarse para recibir material que transgreda disposiciones vigentes sobre salubridad. El representante técnico de la obra en construcción o en su defecto el propietario del predio, será responsable de que el material depositado no exceda el nivel de la cara superior del contenedor y verificará que el procedimiento de descarga y carga del mismo no produzca molestias y riesgo a transeúntes y vehículos.

La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro, traslado de contenedor, de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos.

**Art. 8º.-** Los contenedores estarán destinados a la recepción y entrega de lo siguiente:

- a) Entrega de material de construcción que no pueda contenerse por si solo denominado áridos.
- b) Residuos y escombros procedentes de obra de construcción, demoliciones y reparaciones domiciliarias.-
- c) Residuos sólidos urbanos no orgánicos generados en domicilios particulares, comercios oficinas y servicios.-
- d) Muebles y envases.-

**Art. 9º.-** Los contenedores no estarán destinados a la recepción y entrega de lo siguiente:

- a) Residuos sólidos industriales y/o especiales.-
- b) Residuos sólidos de instituciones médicas. Denominados Patógenos.-
- c) Residuos sólidos que transgreda disposiciones vigentes sobre salubridad.
- d) Residuos orgánicos, animales domésticos, etc.-

**Art. 10º.-** Toda infracción a lo dispuesto por esta Ordenanza y su reglamentación será sancionada con multas, que figura en la Ordenanza Tarifaria anual según la regulación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a la gravedad de la infracción.-

**Art. 11º.-** establézcase un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación, para que las empresas que realicen el servicio procedan a dar cumplimiento a lo normado por la presente Ordenanza.-

**Art. 12º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Colegio de Ingenieros y Arquitectos y medios de comunicación.-

**Art. 13º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.\_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.683/2.010: Observada por Resolución N° 3.115/2.010 de fecha 22/06/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.684/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Imponer el nombre de Complejo Habitacional "LOS LAPACHOS" a los barrios 100 viviendas, 1º y 2º etapa, 80 viviendas, 36 viviendas (docente), 28 viviendas, 20 viviendas, comprendido:

Al Norte por calle Juan Carlos Bichara.-

Al Sur por calle Saavedra.-

Al Este por calle La Madrid.-

Al Oeste por calle San Martín.-

**Art. 2º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la señalización correspondiente.-

**Art. 3º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, sean imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 4º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, representantes de cada sector de esos barrios y medios de comunicación.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.\_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSÉ HÉCTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.684/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.200/2.010 de fecha 06/07/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.686/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Afectar una superficie de 1.987,14 m.2 (que comprende también las ochavas – 25 m2) perteneciente a la matrícula 27.723 – Sección “B” – Fracción 30 de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para ser utilizada como calle de uso público.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. \_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.686/2.010: Promulgada por Resolución Nº 3.144/2.010 de fecha 25/06/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.687/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modificar el Art. 2º del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Orán y la firma PUBLIVIAL S.R.L., aprobado por Ordenanza 1.667/2.010, promulgada por Resolución 2.977/2.010, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Segundo: La retribución que percibirá LA EMPRESA por las tareas se establecen en el 30% más I.V.A. (treinta por ciento mas I.V.A.), calculado sobre el incremento producido por cada contribuyente en lo recaudado por los recursos mencionados en el artículo PRIMERO, de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y/o las Ordenanzas Tributarias y/o sus Modificaciones, que se dicten en el futuro, con más los respectivos accesorios (actualización intereses, multas, de corresponder de acuerdo a la legislación) por incumplimiento de las obligaciones fiscales. Para establecer el incremento se tomará como base del cálculo el mejor importe anual percibido por EL MUNICIPIO con anterioridad a la suscripción del Convenio objeto del presente, discriminado por contribuyente, por los periodos no prescriptos. A tal fin, dentro de los treinta días de la firma del presente EL MUNICIPIO proporcionará a LA EMPRESA el listado con los importes percibidos por cada año no prescriptos, por dichos recursos. En caso de que algún contribuyente no hubiera tributado importe alguno en el periodo indicado la base será cero. EL MUNICIPIO, con el objeto de procurar una prestación profesional de excelencia, y considerando la cantidad de tareas enumeradas en el presente, se obliga a designar al Dr. Roque Enrique Ruiz, abogado, con domicilio en la calle Diagonal Pueyrredón 3.035 1b de la ciudad de Mar del Plata, con facultades de Apoderado externo del Municipio para la ejecución por vía de apremio de las deudas tributarias determinadas por EL MUNICIPIO con el asesoramiento de LA EMPRESA conforme se establece en el presente CONVENIO, con facultades para sustituir. Intervendrá únicamente en aquellas acciones que deriven de obligaciones surgidas de la aplicación del presente convenio ante los tribunales competentes en la materia y sus honorarios serán devengados de los demandados o de la empresa liberándose a la Municipalidad de todo pago en este concepto. A tales fines LA EMPRESA deberá presentar a la Municipalidad el convenio que se debe confeccionar con el mencionado profesional.

LA EMPRESA tendrá derecho al cobro de la retribución indicada, una vez que el Municipio perciba efectivamente los montos, sea por acción judicial o convenio extrajudicial. A partir de la vigencia del presente CONVENIO las recaudaciones deberán ingresar a una Cuenta específica de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán para este fin específico.

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VENITIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.687/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.171/2.010 de fecha 01/07/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.688/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar la Resolución N° 3.094/2.010 del Departamento Ejecutivo Municipal por la cual designa como Delegado Municipal de la localidad de Aguas Blancas, al Sr. FREDI GALARZA, D.N.I.N° 18.606.289.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.688/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.210/2.010 de fecha 07/07/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.689/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modificar el contra recorrido de la línea "2 D" del servicio de transporte urbano de pasajeros, que deberá quedar trazado según se acompaña en el mapa N° 2 de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-** Deberá tener un paso obligado por el Hospital, Terminal de Ómnibus y el Mercado de Abasto de la ciudad de Orán.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Empresa prestataria del servicio de la Línea "2 D" y a los medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA  
ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ.\_\_\_\_\_

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.689/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.276/2.010 de fecha 16/07/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Julio 28 del 2.010.-